



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 11790/2014/TO1/3

NEUQUÉN, 14 de julio de 2017.-

Habilítese feria judicial (Art. 4 R.P.J.).-

Por recibido y agregado lo actuado en ámbitos de la Unidad 5 del Servicio Penitenciario Federal (fs. 43/45), ténganse presente.-

De lo solicitado por el interno Julio Cesar PARDO (fs. 43), pasen los autos a resolver.-

Cúmplase.-

Ante mí.-

Fecha de firma: 17/07/2017

Firmado por: MARCELO WALTER GROSSO, Juez de Ejecución

Firmado(ante mi) por: SOL MARIA COLOMBRES, SECRETARIA



#29298308#184069623#20170717084549096

Fecha de firma: 17/07/2017

Firmado por: MARCELO WALTER GROSSO, Juez de Ejecución

Firmado(ante mi) por: SOL MARIA COLOMBRES, SECRETARIA



#29298308#184069623#20170717084549096



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 11790/2014/TO1/3

NEUQUÉN, 14 de julio de 2017.-

VISTO:

El legajo caratulado "PARDO, Julio Cesar s/ Ejecución Penal", Expte. N° FGR 11790/2014/TO1/3, en trámite por ante esta Judicatura, y

CONSIDERANDO:

1.- Que, en sede penitenciaria, el interno **Julio Cesar PARDO**, de acuerdo a cuanto surge de la constancia obrante a fs. 43, solicitó autorización para disponer en forma anticipada de la suma de pesos **tres mil con 00/100 (\$ 3.000,00)** de su fondo de reserva que posee a la fecha integrado por la suma de pesos **ocho mil novecientos cincuenta y dos con 17/100 (\$ 8.952,17)**, para uso personal (Proveeduría U5) y asistencia familiar.-

Que, en igual foja, quedó plasmada la intervención de la Sección Asistencia Social de la Unidad 9 del Servicio Penitenciario Federal, que se expidió a favor de la solicitud efectuada.-



Que, a fs. 44 se informó que el interno **PARDO** posee en su fondo de reserva la suma de pesos **ocho mil novecientos cincuenta y dos con 17/100 (\$ 8.952,17)**.-

2°.- Que, el Artículo 128 de la Ley 24.660, permite en casos debidamente justificados y con intervención judicial, que los internos puedan disponer en forma anticipada del fondo de reserva que les corresponde, lo que contribuye, en general, a mejorar la calidad de vida de los mismos y, en particular - casos puntuales como el que nos ocupa -, al fortalecimiento de sus vínculos familiares a través del aporte dinerario a sus respectivas familias, que efectivamente se encuentran en condiciones de realizar merced al trabajo intramuros.-

3.- Así las cosas, atento a los motivos invocados por el interno **Julio Cesar PARDO** y al sentido en el que se han pronunciado las secciones específicas de la unidad carcelaria, habré de hacer lugar a lo solicitado a fs. 43 (Artículo 128 - párrafo segundo - Ley 24.660), autorizando al nombrado a disponer de la suma de pesos **tres mil con 00/100 (\$ 3.000,00)** de su fondo de reserva que posee a la fecha integrado por la suma de pesos **ocho mil novecientos cincuenta y dos con 17/100 (\$ 8.952,17)**.-

Por lo expuesto,

Fecha de firma: 17/07/2017

Firmado por: MARCELO WALTER GROSSO, Juez de Ejecución

Firmado(ante mi) por: SOL MARIA COLOMBRES, SECRETARIA



#29298308#184069623#20170717084549096



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 11790/2014/TO1/3

RESUELVO:

1°.- Hacer lugar a lo solicitado a fs. 43 y, en consecuencia, autorizar al interno **Julio Cesar PARDO** a disponer en forma anticipada de la suma de pesos **tres mil con 00/100 (\$ 3.000,00)** de su fondo de reserva que posee a la fecha integrado por la suma de pesos **ocho mil novecientos cincuenta y dos con 17/100 (\$ 8.952,17)**, para uso personal (Proveeduría U5) y asistencia familiar del fondo de reserva que posee a la fecha (Artículo 128 - párrafo segundo - Ley 24.660).-

2°.- Librar oficio a la Unidad 5 del Servicio Penitenciario Federal, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el número precedente, quedando autorizado el Director de la misma y/o el personal que éste designe a efectuar la extracción dineraria necesaria desde la cuenta bancaria del interno **Julio Cesar PARDO**.-

3°.- Registrar. Publicar. Notificar.-

Ante mí.-

Fecha de firma: 17/07/2017

Firmado por: MARCELO WALTER GROSSO, Juez de Ejecución

Firmado(ante mí) por: SOL MARIA COLOMBRES, SECRETARIA



#29298308#184069623#20170717084549096

Fecha de firma: 17/07/2017

Firmado por: MARCELO WALTER GROSSO, Juez de Ejecución

Firmado(ante mi) por: SOL MARIA COLOMBRES, SECRETARIA



#29298308#184069623#20170717084549096



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 11790/2014/TO1/3

Expte. N° FGR 11790/2014/TO1/3.-

En _____ de julio de 2017, se libró el oficio N° _____ y
_____/17. CONSTE.-

En _____ de julio de 2017, se libraron cédulas electrónicas
N° _____ y _____ al Dr. G. Nicolás
GARCIA y a la Defensoría General, horas _____. CONSTE.-

Fecha de firma: 17/07/2017

Firmado por: MARCELO WALTER GROSSO, Juez de Ejecución

Firmado(ante mi) por: SOL MARIA COLOMBRES, SECRETARIA



#29298308#184069623#20170717084549096

En _____ de julio de 2017, se libró cédula electrónica N°
_____ a la **Fiscalía General**, horas _____.
CONSTE.-

Fecha de firma: 17/07/2017

Firmado por: MARCELO WALTER GROSSO, Juez de Ejecución

Firmado(ante mi) por: SOL MARIA COLOMBRES, SECRETARIA



#29298308#184069623#20170717084549096



Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 11790/2014/TO1/3

NEUQUÉN, 14 de julio de 2017.-

AL SEÑOR
DIRECTOR DE LA UNIDAD 5
DEL SERVICIO PENITENCIARIO FEDERAL
SU DESPACHO
Oficio N° _____/17.-

Fecha de firma: 17/07/2017

Firmado por: MARCELO WALTER GROSSO, Juez de Ejecución

Firmado(ante mi) por: SOL MARIA COLOMBRES, SECRETARIA



#29298308#184069623#20170717084549096

P.O.S.S., el Dr. Marcelo W. GROSSO, Juez de Ejecución Penal del Tribunal Oral en lo Criminal Federal de la Provincia del Neuquén, me dirijo a Usted, en el legajo caratulado "**PARDO, Julio Cesar s/ Ejecución Penal**", Expte. N° **FGR 11790/2014/T01/3**, llevando a su conocimiento, para debido cumplimiento, que en el obrado *supra* individualizado se ha dictado la Resolución Interlocutoria N° - interno - _____/17, que - en sus partes pertinentes - a continuación se transcribe:

NEUQUÉN, 14 de julio de 2017.-

VISTO:

...

CONSIDERANDO:

...

RESUELVO:

*1°.- Hacer lugar a lo solicitado a fs. 43 y, en consecuencia, autorizar al interno **Julio Cesar PARDO** a disponer en forma anticipada de la suma de pesos **tres mil con 00/100 (\$ 3.000,00)** de su fondo de reserva que posee a la fecha integrado por la suma de pesos **ocho mil novecientos cincuenta y dos con 17/100 (\$ 8.952,17)**, del fondo de reserva que posee a la fecha (Artículo 128 - párrafo segundo - Ley 24.660).-*

*2°.- Librar oficio a la Unidad 5 del Servicio Penitenciario Federal, a los fines del cumplimiento de lo dispuesto en el número precedente, quedando autorizado el Director de la misma y/o el personal que éste designe a efectuar la extracción dineraria necesaria desde la cuenta bancaria del interno **Julio Cesar PARDO**.-*

3°.- Registrar. Publicar. Notificar.-

Fdo. Marcelo W. GROSSO - Juez de Ejecución ... -

Ante mí.- Sol María COLOMBRES - Secretaria ... -

Saluda a Ud., muy atentamente,





Poder Judicial de la Nación

TRIBUNAL ORAL FEDERAL DE NEUQUEN
FGR 11790/2014/TO1/3

Fecha de firma: 17/07/2017
Firmado por: MARCELO WALTER GROSSO, Juez de Ejecución
Firmado(ante mi) por: SOL MARIA COLOMBRES, SECRETARIA



#29298308#184069623#20170717084549096